INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	02 de marzo de 2022	Numero de contrato:	CD-45-2022-1126
Nombres y apellidos del contratista:	ARTURO POLO SUÁREZ		
Fecha de inicio contrato:	12-01-2022	Fecha de finalización contrato:	15-12-2022
Periodo del informe:	PRIMER INFORME A 28 DE FEBRERO DE 2022	Informe número:	01
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Actividad	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.	Se desarrollaron las actividades y se siguieron los lineamientos determinados por la Secretaría Jurídica durante el mes de febrero de 2022.
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	Se hizo revisión diaria de los estados judiciales y movimiento de los procesos asignados en ejercicio de la defensa de los intereses del Distrito de Barranquilla. Se diligenció y envió informe y cuadro en Excel de los procesos ejecutivos asignados al suscrito, solicitado por Carlos Catro de la Secretaría Jurídica,
Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.	DEMANDANTE: ANGELICA OLIVO DEMANDADO: D.E.I.P. DE BARRANQUILLA - FOMAG TIPO DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JUZGADO: SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RADICACIÓN: 08001333300620190020100 ACTUACION: 17/01/2022 ESTADO: SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA. SENTIDO DEL FALLO: PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO FICTO NEGATIVO POR FALTA DE RESPUESTA DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA ANGELICA MARIA OLIVO OSORIO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. SEGUNDO: A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CONDENAR A LA NACIÓN — MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL — FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN DÍA DE SALARIO POR CADA DÍA DE RETARDO DESDE EL 06 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, EQUIVALENTE A 51 DÍAS, A TÍTULO DE LA SANCIÓN MORATORIA PREVISTA EN LA LEY 244 DE 1995 MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006, LIQUIDABLE CON BASE EN LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DEVENGADA PARA EL AÑO 2016 POR LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA OLIVO OSORIO, CONFORME CON LAS CONSIDERACIONES ANOTADAS EN PRECEDENCIA. TERCERO: DENIÉGUENSE LAS DEMÁS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTA PROVIDENCIA A LA SEÑORA DELEGADA DEL MINISTERIO PÚBLICO ANTE ESTE JUZGADO. QUINTO: EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, ARCHÍVESE CADA EXPEDIENTE RESPECTIVO. DEMANDANTE: MARINA GRAU DEMANDADO: D.E.I.P. DE BARRANQUILLA - FOMAG TIPO DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JUZGADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO RADICACIÓN: 08001333301320200001100 ACTUACION: 17/01/2022 ESTADO: AUTO MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA – MIN EDUCACIÓN/FOMAG PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS UNA VEZ SE NOTIFIQUE EL PRESENTE AUTO, ALLEGUE AL PLENARIO, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CONTENGA LOS

	ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN OBJETO DEL PROCESO Y QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER, SO PENA DE QUE EL FUNCIONARIO ENCARGADO INCURRA EN FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA SANCIONABLE DE CONFORMIDAD CON LO CONSAGRADO EN EL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 175 DE LA LEY 1437 DE 2011. PRUEBA DOCUMENTAL QUE PUEDE HACER LLEGAR EN MEDIO MAGNÉTICO AL CORREO RECIBOMEMORIALESJADMBQUILLA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y DE LA CUAL DEBERÁ ACREDITAR HABER ENVIADO TRASLADO A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES. SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEIP BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION, A FIN QUE ALLEGUE CON DESTINO A ESTE PROCESO DENTRO DEL TÉRMINO CINCO (5) DÍAS UNA VEZ SE NOTIFIQUE EL PRESENTE AUTO, ALLEGUE CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE CESANTÍAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARINA ESTELA GRAU MAQUEZ CC NO. 32.663.839 RECONOCIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 01482 DEL 26/01/2018 “POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA CESANTÍA DEFINITIVA A UN DOCENTE DISTRITAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN”; INDICANDO LA FECHA EN LA CUAL ESTUVO A DISPOSICIÓN DICHO PAGO. ADVIÉRTASELE A LA ENTIDAD MENCIONADA QUE, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN ANTERIOR EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, SE INICIARÁ TRÁMITE SANCIONATORIO, TENDIENTE A IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL C. G. DEL P. TERCERO: CUMPLIDO EL TÉRMINO SEÑALADO, PASE EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE. DEMANDANTE: YADIRA NIETO ARRIETA DEMANDADO: DISTRITO DE BARRANQUILLA – CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA TIPO DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JUZGADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO RADICACIÓN: 08001-23-33-000-2020-00336-00 JR ACTUACION: 27/01/2022 ESTADO: AUTO MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: ÚNICO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE, SEÑORA YADIRA ESTHER NIETO ARRIETA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 6 DE JULIO DE 2021, POR ESTE TRIBUNAL DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE TUESCA NOGUERA DEMANDADO: DISTRITO DE BARRANQUILLA - CONTRALORIA DISTRITAL TIPO DE PROCESO: ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JUZGADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO RADICACION: 08001233300020120036600 ACTUACION: 10/02/2022 ESTADO: AUTO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE: OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO - SECCION SEGUNDA, EN PROVIDENCIA DE FECHA 25-02-2021 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCO SENTENCIA DE FECHA 30-11-2015 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, PARA EN SU LUGAR DECLARAR PROBADA EXCEPCION Y NEGAR PRETENSIONES DE LA DEMANDA // EJECUTORIADA ESTA SENTENCIA, ARCHIVESE EL EXPEDIENTE DEMANDANTE: ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ DEMANDADO: D.E.I.P. DE BARRANQUILLA – EDT EMPRESA DISTRITAL DE TELEFONOS TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO JUZGADO: PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RADICACIÓN: 00853/2009 ACTUACION: 07/02/2022 ESTADO:AUTO MEDIANTE EL CUAL RESUELVE: 1. AMPLIAR LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, Y EN TAL SENTIDO, SE AMPLIA EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LAS SUMAS DE DINEROS QUE POSEA LA ENTIDAD DEMANDADA A CANCELAR LA ENUNCIADA SUMA DE DINERO, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE <15> DÍAS, SO PENA DE QUE SE MATERIALICEN MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO. DEMANDANTE: NURIS MARIA ANDRADE PACHECO DEMANDADO: D.E.I.P. DE BARRANQUILLA TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO ADMINISTRATIVO JUZGADO: SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RADICACIÓN: 08001333300620180019600

	ACTUACIÓN: 22/02/2022 ESTADO: AUTO MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LA PROVIDENCIA DEL 28 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDA POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN C, CON PONENCIA DEL DR. JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL, QUE DECIDIÓ REVOCAR LO RESUELTO POR ESTE DESPACHO EN AUTO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018. SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, PROCÉDASE PASAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA QUE SE SIGAN SURTIENDO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN.
Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.	Se cargaron en la carpeta digital y se enviaron los soportes de las actuaciones procesales surtidas en el mes de febrero de 2022 al correo asignado conforme a las indicaciones recibidas por la Secretaría Jurídica.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,

ARTURO POLO SUÁREZ
CC 72.276.316